



## Ayuntamiento de Toreno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2022 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de las pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado de un/a **AUXILIAR DE BIBLIOTECA** para la biblioteca de Matarrosa del Sil de lunes a viernes de 16.00 horas a 19.00 horas, quince horas semanales, para el desempeño de las tareas propias del puesto

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS:

\*\*\*3761\*\* IRATXE VELASCO HERMIDA  
\*\*\*8272\*\* ANA ISABEL GONZÁLEZ MAGADÁN  
\*\*\*7742\*\* MARIA CRISTINA MARQUÉS RAMON  
\*\*\*1513\*\* NURIA ALVAREZ GONZÁLEZ  
\*\*\*1354\*\* OSCAR LOSADA RUBIAL  
\*\*\*0251\*\* BEATRIZ OTERO ALVAREZ  
\*\*\*3588\*\* TATIANA CARDOSO RELLÁN  
\*\*\*2277\*\* LORENA FERNÁNDEZ BAÑADO

#### EXCLUIDOS

Ninguno

**SEGUNDO.-** Designar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador:

— Presidente: D. Nuria Villar Morales, o persona que la sustituya.

— Vocal: D. Ana Pilar Franco Blanco, o persona que la sustituya.





## Ayuntamiento de Toreno

---

— Vocal: D. D<sup>a</sup> Albina Rodríguez Álvarez, o persona que la sustituya.

— Secretaria: D. María Rosa Antuña Carballés, o persona que la sustituya.

**TERCERO.-** Las pruebas selectivas tendrán lugar el jueves, **día 10 de febrero de 2022, a las 16:30 horas**, en la Sala de Exposiciones, ubicada en la Plaza Mayor, junto al Ayuntamiento de Toreno.

Los candidatos, deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad o documento de identificación y bolígrafo.

**CUARTO.-** Debido a la actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, todos los aspirantes deberán portar mascarilla y mantener una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.

**QUINTO.-** La presente resolución es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**



Cód. Validación: 9CPXW6Y5ZSD2DCYKHAGS45D7G | Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2